

11 de marzo de 2002

V LEGISLATURA



Serie A
Textos Legislativos
N.º 161

SUMARIO

PROPOSICIONES DE LEY A INICIATIVA DE DIPUTADOS

	Págs.
5L/PPLD-0009. Proposición de Ley de Cooperación para el Desarrollo. Grupo Parlamentario Popular.	
Calificación de enmiendas parciales a Proposición de Ley.	3720

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

PROPOSICIONES DE LEY A INICIATIVA DE DIPUTADOS

La Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública, en su reunión celebrada el día 7 de marzo de 2002, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

ASUNTO: CALIFICACIÓN DE ENMIENDAS PARCIALES A PROPOSICIÓN DE LEY.

Expte.: 5L/PPLD-0009 -0507538-

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

1.1. Proposición de Ley de Cooperación para el Desarrollo.

ACUERDOS:

Vistos:

Escrito núm. 8.349 del Grupo Parlamentario Mixto, de fecha 12 de febrero de 2002, firmado por su Portavoz, señor González de Legarra, por el que presenta 81 enmiendas parciales.

Escrito núm. 8.351 del Grupo Parlamentario Socialista, de fecha 13 de febrero de 2002, firmado por su Portavoz, señora De Pablo Dávila, por el que presenta 61 enmiendas parciales.

Escrito núm. 8.352 del Grupo Parlamentario Popular, de fecha 13 de febrero de 2002, firmado por su Portavoz, señor Escobar Las Heras, por el que presenta 40 enmiendas parciales.

Una vez examinadas las citadas enmiendas, la Mesa de la Comisión, en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 96 del vigente Reglamento de la Cámara y de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo, adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1.º Calificar y admitir a trámite las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto.

2.º Realizar de oficio las siguientes correcciones:

Las enmiendas núms. 3 a 12, ambas incluidas, deben entenderse subsidiarias de la enmienda núm. 1.

Las enmiendas núms. 25, 39, 43, 47 y 76 deben entenderse de supresión.

La enmienda núm. 74 debe entenderse de adición.

3.º Corregir de oficio el escrito núm.8.531 del Grupo Parlamentario Socialista, en el sentido de entenderse dirigido a la Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública.

4.º Calificar y admitir a trámite las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.

5.º Realizar de oficio las siguientes correcciones:

Todas las enmiendas de sustitución deben entenderse de modificación.

La enmienda núm. 11 debe entenderse referida al art. 2.g).

En la enmienda núm. 14 suprimir la expresión "Sustituir por:" del apartado DONDE DICE.

En la enmienda núm. 16 el apartado DONDE DICE, tendrá la siguiente redacción: "Al haberse suprimido el anterior texto del apartado g), como consecuencia de la enmienda núm. 11, se propone incluir uno nuevo."

La enmienda núm. 19, referida al art. 4 apartado 7, se numerará con el núm. 19. Bis.

En la enmienda núm. 43 debe sustituirse el texto "ENMIENDA DE sustitución de todo el ar-

título 9 con sus apartados por el siguiente texto", por "ENMIENDA DE MODIFICACIÓN."

6.º Corregir de oficio el escrito núm. 8.532 del Grupo Parlamentario Popular, en el sentido de entenderse dirigido a la Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública.

7.º Calificar y admitir a trámite las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.

8.º Realizar de oficio la siguiente corrección

En la enmienda núm. 20 debe sustituirse la letra "e" del apartado DEBE DECIR, por la "d").

9.º Ordenar la publicación de las enmiendas calificadas y admitidas a trámite en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, de conformidad con lo previsto en los artículos 81.1 y 96.4 del Reglamento de la Cámara, ordenándose por Grupos Parlamentarios y numerándose sistemáticamente.

10.º Los errores advertidos y las correcciones efectuadas serán tenidos en cuenta a efectos de su publicación.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 8 de marzo de 2002. El Presidente: José Ignacio Ceniceros González.

A la Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública.

El Grupo Parlamentario Mixto que, por decisión adoptada por la mayoría de la Mesa de la Cámara el 2 de mayo de 2001, está integrado por los dos Diputados que resultaron electos de la candidatura presentada

por el Partido Riojano en las últimas elecciones al Parlamento de La Rioja, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta ochenta y una (81) enmiendas parciales a la Proposición de Ley de Cooperación para el Desarrollo, Expte.: 5L/PPLD-0009-0507538-

Logroño, 12 de febrero de 2002. El Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, D. Miguel María González de Legarra.

A la Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública.

D.ª Victoria de Pablo Dávila, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 96 y disposiciones concordantes del vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, presenta a la Proposición de Ley de Cooperación para el Desarrollo las siguientes 61 enmiendas parciales que se acompañan al presente escrito.

Logroño, 13 de febrero de 2002. La Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, D.ª Victoria de Pablo Dávila.

A la Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública.

El Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 y concordantes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta 40 enmiendas parciales a la Proposición de Ley de Cooperación para el Desarrollo, tras las oportunas deliberaciones y consultas con la Coordinadora de las ONG de Desarrollo de La Rioja (ONGD), con el fin de enriquecer el debate parlamentario.

Logroño, 13 de febrero de 2002. El Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, D. Conrado Escobar Las Heras.

ENMIENDAS CALIFICADAS Y ADMITIDAS A TRÁMITE

Enmienda núm. 1

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir todo el texto de la Exposición de Motivos por el siguiente:

"La política de cooperación para el desarrollo se propone erradicar la pobreza y contribuir al progreso de los países en desarrollo, entendido éste como el logro de un crecimiento económico sostenible, un reparto más equitativo de la riqueza, la garantía de los derechos y libertades fundamentales y la mejora de las condiciones de vida de la población.

Siguiendo las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas y, en armonía con un intenso movimiento protagonizado por diversas organizaciones no gubernamentales de desarrollo, ha ido cuajando entre los países del hemisferio norte un alto consenso en torno a la orientación de las políticas de cooperación para el desarrollo que se consagra en el propio Tratado de Maastrich, en su Título XVII, o en la Convención de Lomé.

En nuestro país, el preámbulo de nuestra Constitución, recoge la voluntad del Estado español de colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra, lo que se ha considerado como el origen de la cooperación española para el desarrollo.

A lo largo de la última década, las comunidades autónomas y entidades locales, se han ido incorporando a la cooperación internacional para el desarrollo con la aportación de importantes recursos económicos, lo que ha provocado la necesidad de establecer en todo el ámbito del Estado una coordinación necesaria entre las distintas administraciones.

Por ello, en 1998, el Congreso de los Diputados aprobó la Ley 23/1998 de 7 de julio, de Cooperación

Internacional para el Desarrollo que, en su artículo 20, dice que la cooperación para el desarrollo realizada desde comunidades autónomas y entidades locales es la expresión solidaria de sus respectivas sociedades y ha de inspirarse en los principios, objetivos y prioridades, que establece esa misma Ley.

Esta situación es la que provoca la elaboración de la presente Ley que viene a sustituir a la Ley 1/1996 que el Parlamento de La Rioja aprobó por amplia mayoría. Una norma que en aquel momento fue pionera por cuanto elevaba a rango de Ley una cuestión que, hasta entonces, en el resto de la comunidades autónomas había sido tratada por normas de rango inferior y que venía a regular las políticas de cooperación para el desarrollo que, en el ámbito de La Rioja, se venían realizando desde que el Ayuntamiento de Logroño inició, en 1991, la realización de proyectos y acciones de cooperación a las que rápidamente fueron sumándose otros muchos ayuntamientos riojanos.

La sociedad riojana va adquiriendo cada vez mayor concienciación y compromiso -fundamentalmente a través de las organizaciones no gubernamentales de desarrollo y otros agentes de desarrollo, que consiguen que la cooperación para el desarrollo en La Rioja crezca progresivamente desde 1991 en todos los aspectos-, fijándose como objetivo el cumplimiento de las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas, que constituyen una reclamación sostenida en la actualidad por amplios sectores de la sociedad riojana, de destinar a la cooperación para el desarrollo, el 0,7% del Producto Interior Bruto (PIB).

Como un avance hacia la deseable meta de destinar en un futuro a cooperación para el desarrollo el 0,7 % de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Ley 1/1996 estableció el objetivo de llegar a destinar en 1999 a cooperación, ese porcentaje del presupuesto de los capítulos de inversión, cantidades que han sido ampliamente superadas y que por tanto deben incrementarse con la intención de alcanzar en los próximos años la recomendación de la ONU sobre la totalidad del Presupuesto.

En definitiva, con esta Ley se pretende ahondar en el compromiso de La Rioja con la cooperación para el desarrollo y en la sensibilización de la sociedad riojana; adaptar la normativa regional a los nuevos escenarios y tendencias en cooperación nacional e internacio-

nal y continuar en la línea de búsqueda de la calidad y la eficiencia de nuestra cooperación.

Además, esta Ley ahonda en un modelo de cooperación para el desarrollo basado en la concepción de una intervención pública complementaria e impulsora de las iniciativas cívicas de solidaridad y cooperación.

A tal fin, la Comunidad Autónoma de La Rioja continuará en la línea de incrementar progresivamente los recursos de todo tipo destinados a la cooperación para el desarrollo, siguiendo de esta forma, además de las recomendaciones internacionales, el deseo y el convencimiento expresado de manera cada vez más creciente por el pueblo riojano."

Justificación: Mayor concreción y mejor definición de los objetivos y el proceso evolutivo de la cooperación en La Rioja.

Enmienda núm. 2

(Subsidiaria de enmienda anterior).

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Párrafo 1.º

Enmienda de: Adición.

Texto: En el párrafo 1.º, después de la palabra "...cooperación...", se propone añadir "...para el desarrollo...", continuando el resto igual.

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 3

(Subsidiaria de la enmienda núm. 1).

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Párrafo 3.º

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir íntegramente el contenido del párrafo 3.º

Justificación: Ubicación incongruente.

Enmienda núm. 4

(Subsidiaria de la enmienda núm. 1).

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Párrafo 4.º

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el párrafo 4.º, donde dice, "El preámbulo de la Constitución española de 1978..."; debe decir, "El preámbulo de nuestra Constitución...".

Justificación: Evitar redundancias innecesarias.

Enmienda núm. 5

(Subsidiaria de la enmienda núm. 1).

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Párrafos 5.º, 6.º y 7.º

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir íntegramente los párrafos 5.º, 6.º y 7.º

Justificación: Incorrecta ubicación.

Enmienda núm. 6

(Subsidiaria de la enmienda núm. 1).

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Párrafo 8.º

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el párrafo 8.º, después de "...Entidades Locales...", se propone añadir lo siguiente: "... es la expresión solidaria de sus respectivas sociedades y...", continuando el resto igual, salvo al final de la redacción donde dice "...de que...", debe decir "...que...".

Justificación: Congruente con enmienda posterior.

Enmienda núm. 7

(Subsidiaria de la enmienda núm. 1).

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Párrafo 9.º

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir íntegramente el contenido del párrafo 9.º

Justificación: Congruente con enmienda anterior.

Enmienda núm. 8

(Subsidiaria de la enmienda núm. 1).

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Párrafo 11.º

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir íntegramente el párrafo 11.º

Justificación: Innecesario.

Enmienda núm. 9

(Subsidiaria de la enmienda núm. 1).

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Párrafo 12.º

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el párrafo 12.º, después de "...todos los aspectos.", se propone cambiar el punto y seguido por

una coma y sustituir a continuación todo el texto hasta el final de párrafo, por la siguiente redacción:

"...fijándose como objetivo el cumplimiento de las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas, que constituyen una reclamación sostenida en la actualidad por amplios sectores de la sociedad riojana, de destinar, a la cooperación para el desarrollo, el 0,7% del Producto Interior Bruto (PIB)."

Justificación: Necesario.

Enmienda núm. 10

(Subsidiaria de la enmienda núm. 1).

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Párrafo 15.º

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir el texto íntegro del párrafo 15.º

Justificación: Innecesario.

Enmienda núm. 11

(Subsidiaria de la enmienda núm. 1).

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Párrafo 17.º

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir el texto íntegro del párrafo 17.º, incluidos todos sus apartados.

Justificación: Innecesario.

Enmienda núm. 12

(Subsidiaria de la enmienda núm. 1).

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Párrafo 18.º

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir íntegramente el contenido del párrafo 18.º

Justificación: Innecesario.

Enmienda núm. 13

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 1.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...en materia de cooperación con regiones empobrecidas y sensibilización de la sociedad riojana."; debe decir, "...en materia de cooperación para el desarrollo y de sensibilización de la sociedad riojana en esta misma cuestión."

Justificación: Mayor concreción.

Enmienda núm. 14

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Modificar el texto del párrafo primero dándole la siguiente redacción:

"La cooperación para el desarrollo impulsada desde la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, expresa la solidaridad del pueblo riojano con los pueblos más desfavorecidos de otras naciones y se basa en un amplio consenso político y social que garantiza la participación de la sociedad riojana en el establecimiento y ejecución de esta política, de acuerdo con los siguientes principios:"

Justificación: Evitar redundancias.

Enmienda núm. 15

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 2.b).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...los Derechos Humanos, las Libertades Fundamentales..."; debe decir, "...los derechos humanos, las libertades fundamentales...".

Justificación: Coherente con "...la paz."

Enmienda núm. 16

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 2.c).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone eliminar la coma después de la expresión "...y hombres".

Justificación: Gramatical.

Enmienda núm. 17

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 2.e).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir el texto íntegro del apartado e) del artículo 2.

Justificación: No parece que éste sea un principio rector de nuestra política de cooperación, en todo caso puede ser un objetivo o una condición.

Enmienda núm. 18

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 2.h).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "La promoción de la cultura de la paz."; debe decir, "La promoción de la cultura de la paz, basada en el diálogo y superadora de todo tipo de conflictos."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 19

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 2.i).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir del texto la expresión "...la estabilidad...".

Justificación: No se sabe a qué estabilidad se refiere, o a la de quién.

Enmienda núm. 20

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "La política de cooperación para el desarrollo de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja determinará..."; debe decir, "La política que, en materia de cooperación para el desarrollo, realice la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, determinará...".

Justificación: Mayor claridad.

Enmienda núm. 21

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 3.b).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone poner entre dos comas la expresión "...con recursos humanos y materiales...".

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 22

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 4.7.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...cooperación para el desarrollo riojana."; debe decir, "...cooperación riojana para el desarrollo."

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 23

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 4.7.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir todo el texto del apartado 7, desde el primer punto y seguido hasta el final.

Justificación: Innecesario.

Enmienda núm. 24

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 6.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...cooperación para el desarrollo riojana..."; debe decir, "...cooperación riojana para el desarrollo...".

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 25

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 6.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir del texto la siguiente expresión: "...según el informe anual del Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE (CAD) y aquellos países con los que La Rioja mantiene especiales relaciones históricas o culturales."

Justificación: Son criterios que debería determinar o al menos informar el Consejo Regional de Cooperación al Desarrollo.

Enmienda núm. 26

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 7.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir del texto la expresión "...internacional..." al principio del artículo.

Justificación: Coherencia con el resto del texto legal.

Enmienda núm. 27

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 7.7.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir del texto la expresión "...denominado...".

Justificación: Innecesariamente peyorativa.

Enmienda núm. 28

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 8.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone una nueva redacción con el siguiente texto:

- "3. El Plan Director de Cooperación de La Rioja será aprobado por el Parlamento de La Rioja, a propuesta del Gobierno, previo informe del Consejo Regional de Cooperación para el Desarrollo."

Justificación: Mayores garantías.

Enmienda núm. 29

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 8.5.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone suprimir el punto final y continuar la redacción con el siguiente texto:

"...que será redactado por la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo y aprobado por el Gobierno de La Rioja previo informe del Consejo Regional de Cooperación para el Desarrollo. El Plan Anual desarrollará los objetivos, prioridades y recursos contenidos en el Plan Director."

Justificación: Necesario.

Enmienda núm. 30

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 9.1.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión del texto íntegro del apartado 1.

Justificación: Reiterativo e innecesario.

Enmienda núm. 31

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 9.2.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra del texto del apartado 2.

Justificación: Más propio del Plan Director que de la Ley.

Enmienda núm. 32

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 9.3.a).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...Estado Español,..."; debe decir, "...Estado español,...".

Justificación: Necesario para corregir lo que parece un exceso de "patriotismo constitucional".

Enmienda núm. 33

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 9.4.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone una nueva redacción para este artículo con el siguiente texto:

- "4. El Gobierno de La Rioja desarrollará una política activa de colaboración con las Entidades Locales riojanas que destinen recursos a la cooperación para el desarrollo, estableciendo sistemas de coordinación e información permanente entre ellas y el propio Gobierno e impulsando su participación en acciones de cooperación para el desarrollo mediante la aplicación de instrumentos mancomunados."

Justificación: Mayor claridad.

Enmienda núm. 34

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 9.5.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone que este apartado se convierta en el primer párrafo de este artículo.

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 35

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 10.

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el título del artículo, al final, se propone suprimir la expresión "...de La Rioja."

Justificación: No es La Rioja la que tiene que desarrollarse con esta Ley.

Enmienda núm. 36

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 10.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...o, indirectamente, a través de Organizaciones no Gubernamentales (ONG) de desarrollo, organismos internacionales o bien a través de entidades públicas o privadas que actúen en este ámbito."; debe decir, "...e, indirectamente, a través de organizaciones no gubernamentales de desarrollo con implantación en el territorio de La Rioja o bien a través de entidades que actúen en esta materia."

Justificación: Mayor corrección y garantía.

Enmienda núm. 37

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 10.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone cambiar el texto desde "...organizaciones...", hasta el final, por la siguiente redacción:

"...estas organizaciones y entidades, para la ejecución de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo, siempre que éstos no tengan carácter lucrativo y que aquéllas acrediten experiencia, estructuras y garantías suficiente para la ejecución de dichos programas y proyectos."

Justificación: Mayor claridad.

Enmienda núm. 38

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 11.d).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...países del Sur."; debe decir, "...países y regiones más desfavorecidos."

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 39

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 12.2.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir del texto lo siguiente: "...con asistencia de expertos, agentes sociales, ONG de desarrollo, Universidad de La Rioja o empresas riojanas...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 40

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 13.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...a los sectores económicos..."; debe decir, "...destinados a mejorar sectores básicos para el desarrollo de los países,...".

Justificación: Su redacción actual no garantiza la correcta utilización de los fondos y su destino a ayuda para el desarrollo.

Enmienda núm. 41

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 16.

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el título del artículo, donde dice: "El Parlamento."; debe decir, "El Parlamento de La Rioja."

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 42

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 16.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Al Parlamento corresponde ratificar..."; debe decir, "Al Parlamento de La Rioja le corresponde aprobar...".

Justificación: Necesario.

Enmienda núm. 43

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 16.1.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir del texto, desde "...La Rioja...", hasta el final del apartado 1.

Justificación: Innecesario por redundante con el artículo 8.

Enmienda núm. 44

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 16.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "También corresponde al Parlamento..."; debe decir, "También le corresponde al Parlamento de La Rioja...".

Justificación: Necesario.

Enmienda núm. 45

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 16.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...proponer..."; debe decir, "...designar...".

Justificación: Principio de autoridad y continuación del criterio seguido en la actualidad.

Enmienda núm. 46

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 16.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...ONG de desarrollo..."; debe decir, "...organizaciones no gubernamentales de desarrollo...".

Justificación: Mayor corrección para un texto legal.

Enmienda núm. 47

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 16.3.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir del texto la siguiente expresión: "...a través de la Comisión parlamentaria encargada de Cooperación para el Desarrollo,...".

Justificación: Debe ser el propio Parlamento de La Rioja el que determine el método de información.

Enmienda núm. 48

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 16.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...y del informe del..."; debe decir, "...y del contenido del informe...".

Justificación: Mayor concreción.

Enmienda núm. 49

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 17.

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el título del artículo, donde dice "El Gobierno."; debe decir, "El Gobierno de La Rioja".

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 50

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 17.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir todo el texto por el si-

guiente:

"El Gobierno de La Rioja define y dirige la política riojana de cooperación para el desarrollo y realiza cooperación directa."

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 51

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 17.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir todo el texto por el siguiente:

"2. A propuesta de la Consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo, el Gobierno de La Rioja aprueba el Plan Anual de Cooperación para el Desarrollo y remite al Parlamento de La Rioja el Plan Director de Cooperación de La Rioja, para su aprobación definitiva."

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 52

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 17.3.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir este apartado.

Justificación: Consecuente con enmienda anterior.

Enmienda núm. 53

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 18.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra de este artículo.

Justificación: Las competencias de la Consejería ya vienen implícitamente reconocidas en los artículos anteriores.

Enmienda núm. 54

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 19.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone una nueva redacción para este artículo con el siguiente texto:

"2. El Gobierno de La Rioja, mediante Decreto, regulará la composición y funcionamiento de

este Consejo del que, necesariamente formarán parte representantes propuestos por el propio Gobierno, por los Grupos Parlamentarios del Parlamento de La Rioja y por las organizaciones no gubernamentales de desarrollo, acreditadas según lo dispuesto en el artículo 27 de esta Ley."

Justificación: Mayor concreción y corrección.

Enmienda núm. 55

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 19.3.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra de este apartado.

Justificación: Consecuente con la enmienda anterior.

Enmienda núm. 56

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 19.4.a).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...por el Gobierno."; debe decir, "...por el Parlamento de La Rioja."

Justificación: Consecuente.

Enmienda núm. 57

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 19.4.b).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone escribir con minúsculas las palabras "Cooperación" y "Desarrollo".

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 58

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 19.4.c).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...Plan Director,..."; debe decir, "...Plan Director de Cooperación de La Rioja,...".

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 59

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 19.4.d).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone escribir con minúsculas las pala-

bras "Cooperación" y "Desarrollo".

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 60

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 19.4.e).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone una nueva redacción con el siguiente texto:

"e) Informar sobre todos los proyectos de cooperación para el desarrollo que, directa o indirectamente, ejecute el Gobierno de La Rioja."

Justificación: Mayor amplitud y concreción.

Enmienda núm. 61

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 19.4.g).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone suprimir el punto y final, añadiendo al final del párrafo lo siguiente: "...de Cooperación para el Desarrollo."

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 62

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 20.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone escribir con minúsculas las palabras "Cooperación" y "Desarrollo".

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 63

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 20.3.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir un nuevo párrafo con el siguiente texto:

"3. Los créditos que las correspondientes leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja destinen a cooperación para el desarrollo y no se ejecuten durante el ejercicio correspondiente, se incorporarán de forma adicional a la misma partida presupuestaria consignada en los presupuestos del ejercicio siguiente."

Justificación: Previsión necesaria.

Enmienda núm. 64

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 22.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone escribir con minúsculas las palabras "Cooperación" y "Desarrollo".

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 65

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 23.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir este artículo.

Justificación: Innecesario.

Enmienda núm. 66

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 24.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone escribir con minúsculas las palabras "Cooperación" y "Desarrollo".

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 67

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 25.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone escribir con minúsculas las palabras "Cooperación" y "Desarrollo".

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 68

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 25.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...los Agentes de Cooperación,..."; debe decir, "...las organizaciones no gubernamentales de cooperación al desarrollo,...".

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 69

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 25.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...la Universidad de La Rioja..."; debe decir, "...las universidades riojanas...".

Justificación: Afortunadamente tenemos en La Rioja, más de una universidad.

Enmienda núm. 70

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 26.

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el título, donde dice, "Las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo."; debe decir, "Las organizaciones no gubernamentales de desarrollo."

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 71

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 26.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...las ONG de Desarrollo..."; debe decir, "...organizaciones no gubernamentales de desarrollo...".

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 72

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 26.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...Cooperación para el Desarrollo..."; debe decir, "...cooperación para el desarrollo...".

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 73

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 27.

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el título del artículo, y en los apartados 1 y 2.a), donde dice, "...las ONG de Desarrollo..."; debe decir, "...organizaciones no gubernamentales de desarrollo...".

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 74

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 27.2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Donde dice, "Las ONG de Desarrollo..."; debe decir, "...organizaciones no gubernamentales de desarrollo...".

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 75

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 27.2.a).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone suprimir de este apartado la siguiente expresión: "...o en el de la Agencia Española de Cooperación Internacional."

Justificación: Innecesario.

Enmienda núm. 76

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 27.2.b).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone sustituir todo el contenido del apartado b) por el siguiente texto:

"b) Disponer de estructura suficiente para asegurar la realización de sus fines estatutarios y contar con un socio o contraparte local en la zona donde se vayan a realizar los proyectos. A los efectos de esta Ley, se entenderá por socio o contraparte local aquella entidad que, de conformidad con la legislación del país beneficiario, tenga personalidad jurídica y ejecute materialmente el proyecto o programa en dicho país."

Justificación: Requisito y previsión necesarios para garantizar la correcta ejecución de los programas.

Enmienda núm. 77

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 27.2.c).

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone incorporar un nuevo apartado con el siguiente texto:

"c) Carecer de ánimo de lucro.

En el caso de entidades privadas lucrativas de tipo empresarial, gremial o equivalentes, este requisito se entenderá en el sentido de no apropiarse del lucro o beneficio empresarial obtenido a través de las acciones de cooperación al desarrollo financiadas al amparo de esta Ley. En cualquier caso, todo ingreso obtenido en dichas actuaciones deberá ser contabilizado con total transparencia y rein-

vertido en actividades de desarrollo, ayuda humanitaria o educación para el desarrollo de las poblaciones de referencia de dichas acciones, con el acuerdo expreso de la Administración correspondiente."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 78

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 27.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone crear un nuevo artículo. [**Artículo 27. Bis. (Nuevo)**. Requisitos.], a continuación del 27 actual, en el que se incluye el actual punto 2 del artículo 27, y las correspondientes enmiendas que afecten a dicho apartado.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 79

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 29.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir íntegramente el artículo 29.

Justificación: Innecesario.

Enmienda núm. 80

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Primera.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir todo el texto por el siguiente:

"El Gobierno de La Rioja continuará incrementando progresivamente las partidas presupuestarias y los recursos destinados a la cooperación para el desarrollo con el objetivo de alcanzar, en los próximos años, las recomendaciones internacionales de destinar, a este fin, el 0,7% de la totalidad de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dando cumplimiento con ello al deseo y convencimiento expresados, de manera cada vez más creciente, por el pueblo riojano."

Justificación: Coherente con el deseo expresado por la propia Ley de respetar los compromisos internacionales adquiridos por España.

Enmienda núm. 81

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Tercera.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...al Parlamento..."; debe decir, "...al Parlamento de La Rioja...".

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 82

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Párrafo 1.º

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"La política de cooperación...", hasta el final.

Debe decir:

"La Ley aboga por el desarrollo económico y social duradero de los países en desarrollo y particularmente de los más desfavorecidos, su inserción armoniosa y progresiva en la economía mundial, la lucha contra la pobreza y la consolidación de la democracia, así como el necesario fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación de todos los pueblos de la Tierra.

La cooperación debe ayudar a conseguir la promoción del desarrollo humano: una vida larga y saludable, el acceso a los conocimientos y a los recursos, el disfrute de las libertades políticas, económicas y sociales y el respeto a los derechos humanos. Para ello se llevarán a cabo programas de seguridad alimentaria, acceso a servicios básicos de educación, sanidad, empleo y vivienda, programas de fortalecimiento democrático, de igualdad entre hombres y mujeres y de regeneración medioambiental.

Será prioritaria la consecución de la participación y vinculación a los programas de las poblaciones protagonistas en su propio desarrollo".

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 83

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Párrafo 2.º

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...así lo consagra el propio Tratado de Maastrich en su Título XVII, o en la Convención de Lomé."; debe decir, "...así lo expresa el Tratado de Amsterdam (1997) en su artículo 177 y el

Acuerdo de Cotonou (Benin)".

Justificación: Actualizar las referencias a Compromisos internacionales.

Enmienda núm. 84

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Párrafo 3.º

Enmienda de: Adición.

Texto: Donde dice, "...la responsabilidad de todos ante..."; debe decir, "...la responsabilidad de todos ante las causas que originan la pobreza, la violencia y la injusticia...", hasta el final.

Justificación: Mejora de la Ley.

Enmienda núm. 85

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Párrafo 6.º

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del párrafo lo siguiente: "Para propiciar una mayor participación de la sociedad en el mismo, debe ser reformado logrando una representación paritaria entre los agentes de cooperación y la Administración."

Justificación: Visión más real del mismo.

Enmienda núm. 86

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Párrafo 12.º

Enmienda de: Modificación.

Texto: Sustituir el actual párrafo por el siguiente:

"La cooperación al desarrollo en La Rioja debe asumir el compromiso de tender al 0,7% del PIB tal como fue adoptado en el Marco de Naciones Unidas en 1972.

Como una vía de avance hacia este objetivo, los presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, incrementarán paulativamente las partidas de cooperación al desarrollo hasta alcanzar el 0,7% del total de los mismos."

Justificación: Añadir elementos de fondo de la cooperación.

Enmienda núm. 87

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Párrafo 16.º

Enmienda de: Adición.

Texto: Al final del párrafo añadir dos nuevos:

"Desde la perspectiva de la Cooperación al desarrollo esta Ley debe impulsar nuevas propuestas en los ámbitos del comercio, la economía, la regulación de los mercados financieros, la puesta en marcha de políticas sociales y de redistribución de la riqueza que acompañen al proceso de crecimiento que se registra en las sociedades emergentes en los países en vías de desarrollo.

Es necesario además comprometer a las Administraciones públicas en la abolición de la deuda externa, ya que supone uno de los mayores impedimentos para el desarrollo de las sociedades pobres, considerando la 'tasa Tobin' una propuesta a tener en cuenta en el camino de su consecución."

Justificación: Incluir la deuda externa como uno de los objetivos de la Ley.

Enmienda núm. 88

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Párrafo 19.º

Enmienda de: Modificación.

Texto: Sustituir todo el párrafo por el siguiente:

"Esta Ley propugna un modelo de cooperación al desarrollo descentralizado, que implique a las Instituciones públicas y a la sociedad civil donde los sentimientos y valores de la cooperación sean cada vez mayores."

Justificación: Adaptación a un modelo determinado de cooperación.

Enmienda núm. 89

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final de la Exposición de Motivos "Esta Ley se compone de: ... capítulos...". (Enumerar su contenido).

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 90

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 1.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Cambiar el párrafo por el siguiente:

"1. Esta Ley tiene por objeto regular las acciones

por las cuales la Comunidad Autónoma de La Rioja asume la responsabilidad de cooperar con otros países para propiciar su desarrollo integral, contribuir a la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes y aliviar y corregir las situaciones de pobreza, propiciando un desarrollo humano solidario y estable que incluya mayores cuotas de libertad y un reparto más justo de los frutos del crecimiento económico, a la vez que impulsa la sensibilización de la sociedad riojana hacia la cooperación."

Justificación: Ampliar el objeto de la Ley.

Enmienda núm. 91

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 1.2.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Eliminar el párrafo "Al mismo tiempo,...", hasta el final.

Justificación: Es confuso y no aporta nada nuevo.

Enmienda núm. 92

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"**Artículo 2.** Principios rectores de la cooperación para el desarrollo."

Debe decir: "**Artículo 2.** Principios y criterios."

Justificación: Ajustarse más al texto.

Enmienda núm. 93

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 2. Párrafo 1.º

Enmienda de: Adición.

Texto: Donde dice: "...y se basa en un amplio consenso político y social de acuerdo con los siguientes principios:"

Debe decir:

"1. Se basa en un amplio consenso social que garantiza la participación de la sociedad en el establecimiento y ejecución de esta política, de acuerdo con los siguientes principios:"

Justificación: Incluir a la sociedad en la Ley.

Enmienda núm. 94

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 2.g).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir "El respeto a los compromisos...", hasta el final.

Justificación: El Club de París es muy negativo respecto a temas como la deuda externa y no debe condicionar a esta Ley.

Enmienda núm. 95

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 2.g).

Enmienda de: Modificación.

Texto: "Al haberse suprimido el anterior texto del apartado g), como consecuencia de la enmienda número 11, se propone incluir uno nuevo."

"g) El respeto a la plena soberanía de los pueblos, como responsables de su propio desarrollo con un compromiso explícito con la democracia y el desarrollo de los derechos humanos."

Justificación: Incluir nuevos aspectos en la Ley.

Enmienda núm. 96

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 2.h).

Enmienda de: Adición.

Texto: Donde dice:

"h) La promoción de la cultura de la paz."

Debe decir:

"h) La promoción de la cultura de la paz basada en el diálogo y superadora de todo tipo de conflictos."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 97

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Al final del apartado i) añadir lo siguiente:

"2. Los principios en que se basa la cooperación riojana para el desarrollo se regirán por los siguientes criterios:

a) Coordinación y complementariedad entre las Administraciones Públicas y la acción

de la sociedad civil riojana.

b) Corresponsabilidad y concertación entre los agentes de cooperación de los países donantes y los receptores de ayudas.

c) Eficacia en la planificación, ejecución y evaluación de políticas y proyectos de cooperación.

d) Coherencia."

Justificación: Mejora de la Ley.

Enmienda núm. 98

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"La política de cooperación para el desarrollo de la Administración [...] a través de los siguientes objetivos:"

Debe decir:

"La cooperación para el desarrollo tiene como finalidad colaborar con el desarrollo de los países más desfavorecidos del planeta, promoviendo mayores garantías de estabilidad y participación democrática en el marco del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de hombres y mujeres, a través de los siguientes objetivos:"

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 99

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 3.b).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"b) Fomentar con recursos humanos y materiales [...] capacidades de los beneficiarios."

Debe decir:

"b) Fomentar con recursos humanos y materiales el desarrollo de las regiones y potenciar las capacidades propias de los países en desarrollo, reforzar sus estructuras productivas, fortalecer sus instituciones públicas, apoyar procesos de integración regional y favorecer el desarrollo no dependiente. Este desarrollo debe ser respetuoso con el medio ambiente y asimismo movilizador de recursos endógenos."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 100

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 3.

Enmienda de: Adición.

Texto: Al final del párrafo 3.e) añadir nuevos párrafos:

- "f) Impulsar la participación ciudadana en las acciones de cooperación al desarrollo, apoyando las iniciativas que surgen desde la sociedad a favor de un mayor compromiso social con los pueblos de los países en desarrollo.
- g) Promover la educación para el desarrollo y la sensibilización de la sociedad riojana en las realidades de los pueblos más desfavorecidos.
- h) Fomentar el intercambio cultural y el enriquecimiento mutuo entre los pueblos y países."

Justificación: Mejora de fondo de la Ley.

Enmienda núm. 100. Bis.

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 4.7.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...experiencia acumulada por el Gobierno de La Rioja..."; debe decir, "...experiencia acumulada por el Gobierno de La Rioja y por los Ayuntamientos."

Justificación: Mejora de la Ley.

Enmienda núm. 101

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 6.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Donde dice "La cooperación para el desarrollo riojana adquiere [...] relaciones históricas o culturales.", al final del apartado suprimir "...y aquellos países con los que La Rioja mantiene especiales relaciones históricas o culturales."

Justificación: Atender a los más necesitados.

Enmienda núm. 102

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 7.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"2. Dotación, mejora [...] fomento del sector privado."

Debe decir:

"2. La dotación y mejora de las infraestructuras económicas, prestando especial atención al desarrollo de proyectos de economía social que permitan el desarrollo de los pueblos."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 103

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 7.7.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"7. Acciones encaminadas a [...] países empobrecidos."

Debe decir:

"7. Acciones encaminadas a la promoción del comercio justo y la pronta abolición de la deuda externa de los países empobrecidos."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 104

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 7.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del párrafo 8 los siguientes apartados:

- "9. El apoyo a los procesos de pacificación y reconstrucción del tejido social.
- 10. La educación y sensibilización de la sociedad riojana en materia de cooperación al desarrollo.
- 11. Aplicación del enfoque de género en la identificación, elaboración, ejecución y evaluación de los proyectos y programas para promover una participación equitativa igualitaria en los procesos de desarrollo."

Justificación: Añadir nuevos elementos.

Enmienda núm. 105

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 8.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"3. El Plan Director de Cooperación de La Rioja será [...] ratificación."

Debe decir:

"3. El Plan Director será aprobado por el Parlamento de La Rioja a propuesta del Gobierno, previo informe preceptivo del Consejo Regional de Cooperación al desarrollo."

Justificación: Mayor participación política y social.

Enmienda núm. 106

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 8.

Enmienda de: Adición.

Texto: Al final del párrafo 5 se incluirán los siguientes apartados:

"6. El Plan anual será aprobado por el Consejo de Gobierno y remitido al Parlamento Regional para su dictamen, previo informe del Consejo Regional de cooperación al desarrollo.

7. La Comisión competente del Parlamento de La Rioja será informada por el Gobierno del nivel de ejecución y grado de cumplimiento de los programas, proyectos y acciones comprendidas en el Plan Director y el Plan Anual y recibirá cuenta de la evaluación de la cooperación. Será asimismo informado en estos términos el Consejo Regional de cooperación al desarrollo.

8. Los Planes contendrán los mecanismos y criterios básicos para la medición del impacto de la ayuda, la evaluación de la ejecución de dichos Planes y la justificación y control del gasto adaptado a la realidad de los países receptores."

Justificación: Mejor planificación.

Enmienda núm. 107

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 8.

Enmienda de: Adición.

Texto: Al final añadir un artículo 8. Bis. (Nuevo).

"**Artículo 8. Bis.** Eficiencia.

Para la mejor consecución de los fines y la mayor eficiencia de los recursos destinados, las Administraciones Públicas de La Rioja realizarán preferentemente actuaciones en régimen de cofinanciación, podrán

constituir Fondos con aportaciones de varias de ellas para programas o proyectos comunes y posibilitarán el intercambio de información entre ellos distintos agentes que actúan en el ámbito de la cooperación al desarrollo.

Control y evaluación.

La Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja establecerá los mecanismos de control y evaluación que garanticen la legalidad y eficacia en el uso de sus fondos públicos, sin perjuicio de las competencias atribuidas legalmente al Tribunal de Cuentas."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 108

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 9.2.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir todo el párrafo "2. El Gobierno de La Rioja [...] para el desarrollo."

Justificación: Ya figura en el apartado 3.a) y no debe reiterarse, además de que la colaboración con la AECE no es una fórmula que esté funcionando adecuadamente.

Enmienda núm. 109

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 9.4.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del párrafo un apartado 4. Bis.

"4. Bis. Se tenderá al establecimiento de un Fondo de Cooperación regional al desarrollo constituido por las aportaciones de organismos e instituciones que tengan por objeto la cooperación. Dicho Fondo tendrá carácter autónomo y dispondrá de los medios materiales y humanos necesarios para la realización de sus funciones. A tal fin se dispondrán reglamentariamente sus funciones, objetivos, organización, etc."

Justificación: Incluir en la Ley el nuevo Fondo.

Enmienda núm. 110

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 9.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final nuevos párrafos.

"La coordinación autonómica tendrá como objeto

el planificar e impulsar acciones conjuntas de cooperación y facilitar el conocimiento público de los proyectos desarrollados por los ayuntamientos, a tal fin se constituirá una Comisión Autónoma de Cooperación al desarrollo cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Asegurar una información permanente entre el Gobierno de La Rioja y las entidades locales de su ámbito sobre las actuaciones que ambos lleven a cabo en el ámbito de la cooperación al desarrollo.
- b) Debatir la programación de cooperación al desarrollo de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja con el fin de garantizar la complementariedad y coherencia de las acciones de desarrollo que aquéllas realizan en el marco de sus competencias.
- c) Planificar e impulsar acciones conjuntas de cooperación al desarrollo entre las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- d) Facilitar el conocimiento de los proyectos desarrollados y su impacto en los ciudadanos de los distintos municipios riojanos."

Justificación: Mayor eficacia en la cooperación.

Enmienda núm. 111

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 10.1 y 2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Cambiar los apartados 1 y 2 por el siguiente texto:

"La cooperación riojana para el desarrollo se lleva a cabo directamente por el Gobierno y los entes locales e indirectamente a través de organizaciones no gubernamentales de desarrollo con implantación en el territorio de La Rioja y entidades que actúen en el ámbito de la cooperación siempre que tengan carácter no lucrativo."

Justificación: Mejora de la Ley.

Enmienda núm. 112

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 10.3.a), b), c), d) y e).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Sustituir los apartados a), b), c), d) y e) por los siguientes:

- "a) Ayudas que contribuyan a satisfacer las necesidades básicas.
- b) Ayudas dirigidas a programas que incidan en el desarrollo económico y social de los pueblos.
- c) Ayudas de emergencia y humanitaria.
- d) Programas de educación y sensibilización.
- e) Ayudas a las iniciativas y redes de comercio justo.
- f) Ayudas a la formación de cooperantes y voluntarios riojanos que colaboren en programas de desarrollo.
- g) Cooperación científico-técnica."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 113

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 11.a)

Enmienda de: Modificación.

Texto: Sustituir el párrafo a) por el siguiente:

- "a) Programas y proyectos de desarrollo humano, integral, participativo y sostenible, en sus dimensiones sociocultural, institucional, científico-técnica, educativa y medioambiental donde se potencie el fortalecimiento de la sociedad civil y se respeten los derechos humanos."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 114

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 11.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del párrafo d) un párrafo nuevo.

- "e) Acciones encaminadas a la promoción del comercio justo y a la abolición de la deuda externa."

Justificación: Incluir nuevos aspectos necesarios en la Ley.

Enmienda núm. 115

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 12.1. y 2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Sustituir por el siguiente texto:

- "1. La cooperación técnica tiene como finalidad el apoyo al esfuerzo de los países en desarrollo para mejorar las capacidades de las personas, las organizaciones y las Instituciones tanto en el terreno productivo como el educativo, sanitario, científico, cultural, social, sindical, político, administrativo y democrático. El criterio en que se ha de basar la cooperación técnica es la contribución a la creación de capacidades nacionales y locales para la mejora permanente de los recursos humanos, de las instituciones y de la sociedad que son la condición de todo desarrollo duradero.
2. La cooperación técnica se lleva a cabo mediante acciones, programas y proyectos de educación y formación, de investigación y desarrollo tecnológico, prestación de expertos, información, documentación, intercambio, asesoramiento, consultoría, estudios y en general todo aquello que contribuya a elevar las capacidades institucionales en los países beneficiarios. La cooperación técnica debe estar basada en el respeto y en el fomento de la identidad cultural de los países beneficiarios."

Justificación: Mejora del contenido.

Enmienda núm. 116

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 13.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Eliminar todo el artículo 13 con sus apartados 1 y 2.

Justificación: Mejora del texto legal.

Enmienda núm. 117

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 14.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Los seis apartados deben ser sustituidos por el siguiente texto:

- "1. Ayuda humanitaria en general:
 - a) Es la ayuda para la rehabilitación y la reconstrucción tanto de infraestructuras físicas como económicas y sociales y el establecimiento de las capacidades necesarias

para reducir la vulnerabilidad y determinar las bases del desarrollo de las comunidades y poblaciones afectadas.

- b) La prevención de los desastres originados por causas naturales o humanas mediante la información, prevención y cobertura de riesgos que están sometidas determinadas comunidades humanas.
2. La ayuda de emergencia comprende:
 - a) La ayuda de emergencia con el objetivo de salvar vidas humanas amenazadas por catástrofes naturales, conflictos o guerras.
 - b) La ayuda inmediata a los refugiados y desplazados como consecuencia de catástrofes naturales, conflictos o guerras así como a los países receptores de refugiados.
 3. Las previsiones de la ayuda humanitaria de emergencia han de tener una partida específica en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, deben contar con mecanismos administrativos ágiles y extraordinarios y podrán sumar los remanentes de ejercicios anteriores a dicha partida, siendo objeto de una convocatoria abierta y permanente.
 4. La ayuda humanitaria de emergencia la lleva a cabo el Gobierno directamente o a través de las ONG presentes en los lugares donde se produzcan las catástrofes naturales o los conflictos humanos susceptible de dicha ayuda.
 5. Debe promoverse la máxima coordinación posible entre las entidades que colaboren y las instituciones u organizaciones locales a fin de tener en cuenta los objetivos del desarrollo a largo y medio plazo."

Justificación: Aclaración al anterior texto que es incompleto.

Enmienda núm. 118

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 15.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

- "1. Se entiende por educación para el desarrollo y sensibilización social el conjunto de acciones que desarrolla el Gobierno de La Rioja,..."

Debe decir:

"1. Se entiende por educación para el desarrollo y sensibilización social el conjunto de acciones que desarrollan grupos sociales, las ONG de desarrollo y el Gobierno de La Rioja directamente o en colaboración con éstas, para promover..."

Justificación: Dar protagonismo a la sociedad.

Enmienda núm. 119

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 15.

Enmienda de: Adición.

Texto: Al final del párrafo 2 añadir un nuevo artículo 15. Bis.

"Artículo 15. Bis. Medios.

Para hacer efectivas las modalidades de cooperación descritas en el artículo 10, las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja podrán contar con los siguientes instrumentos que reglamentariamente deberán ser desarrollados:

- a) La disposición de fondos públicos para fomentar las acciones de cooperación al desarrollo.
- b) La iniciativa propia de las Administraciones públicas de La Rioja, para la realización de estudios de identificación y factibilidad que podrán derivar en acciones de ejecución propia.
- c) Declaraciones institucionales y apoyo a iniciativas ciudadanas que promuevan un desarrollo global sostenido y armónico."

Justificación: Mejora de la Ley.

Enmienda núm. 120

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 16.1., 2. y 3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"1. Al Parlamento corresponde ratificar [...] de Cooperación para el Desarrollo."

Debe decir:

"1. Corresponde al Parlamento el debate y la aprobación del Plan Director de Cooperación de La Rioja, de acuerdo con lo previsto en la presente Ley. Asimismo el Parlamento emitirá

dictamen sobre el Plan Anual de cooperación que le será remitido por el Gobierno.

2. Corresponde al Parlamento proponer a los representantes de los Grupos Parlamentarios en el Consejo Regional de Cooperación.
3. Anualmente, la comisión competente del Parlamento Regional será informada por el Gobierno, del nivel de ejecución y grado de cumplimiento de los programas, proyectos y acciones comprendidas en el Plan Director y en el Plan Anual y recibirá cuenta de la evaluación de la cooperación."

Justificación: Mayor participación de los grupos políticos en la cooperación.

Enmienda núm. 121

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 17.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"2. A propuesta de la Consejería competente en materia de cooperación, el Gobierno..."

A partir de aquí añadir lo siguiente:

"2. ...ha de aprobar la propuesta de Plan Director, previo informe del Consejo Regional de Cooperación y ha de remitirla al Parlamento de La Rioja, para su posterior debate y aprobación definitiva si procede.

También aprobará el Plan Anual de cooperación previo informe del Consejo Regional de Cooperación y teniendo en cuenta el dictamen emitido por el Parlamento Regional."

Justificación: Mejora del texto legal.

Enmienda núm. 122

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 18.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...y los eleva al Gobierno para su aprobación."; debe decir, "...y los eleva al Gobierno para su tramitación."

Justificación: Mayor participación del Parlamento.

Enmienda núm. 123

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 18.2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Donde dice:

"2. Ejecuta la política de Cooperación para el Desarrollo."

Debe decir:

"2. Ejecuta la política de cooperación al desarrollo y la dirección de la coordinación con el Estado y otras Instituciones en esta materia."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 124

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 19.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"1. El Consejo Regional de Cooperación [...] cualquier otra que se le atribuya legal o reglamentariamente."

Debe decir:

"1. El Consejo regional de cooperación para el desarrollo es un órgano de consulta y asesoramiento del Gobierno en materia de solidaridad internacional y cooperación al desarrollo.

2. Este Consejo estará adscrito al departamento competente en materia de cooperación al desarrollo.

3. Estará formado necesariamente por representantes del Gobierno, de todos los grupos parlamentarios, de los municipios y de las organizaciones no gubernamentales, cuyos miembros serán elegidos por las propias ONG.

4. Reglamentariamente se dispondrá su regulación.

Serán funciones del Consejo las siguientes:

a) Asesorar y asistir a las Administraciones Públicas de La Rioja en materia de cooperación internacional al desarrollo.

b) Proponer la realización de campañas de información y sensibilización en relación con la cooperación al desarrollo e impulsar y fomentar la evaluación en esa materia velando por el fomento de la solidaridad de los riojanos con los países y pueblos en situación de subdesarrollo.

c) Formular propuestas, recomendaciones y sugerencias sobre las líneas generales de la

política de cooperación para el desarrollo realizada en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

d) Favorecer el estudio, análisis e investigación de las problemáticas que afectan a las relaciones norte-sur y a las situaciones de pobreza y exclusión social de los países más desfavorecidos.

e) Propiciar acciones en pro de la defensa de los derechos humanos como un aspecto sustancial de la solidaridad y la cooperación internacional.

f) Informar con carácter previo y preceptivo los anteproyectos de leyes y otras disposiciones generales de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja que afecten a la cooperación al desarrollo.

g) Informar con carácter previo y preceptivo los Planes Directores y Planes Anuales de cooperación al desarrollo.

h) Recibir información y emitir opinión sobre las convocatorias de ayudas públicas de la Comunidad Autónoma.

i) Conocer los informes de seguimiento de los planes anuales y las evaluaciones realizadas por los técnicos correspondientes y proponer después de su estudio y deliberación las recomendaciones oportunas.

j) Emitir informes a instancia de los distintos departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre la coherencia de otras política del Gobierno que afecten a sus relaciones con países en desarrollo con los objetivos de la cooperación.

k) Estimular y fomentar la coordinación entre las Administraciones Públicas de La Rioja y de éstas con los agentes implicados en la cooperación al desarrollo realizada en nuestra Comunidad Autónoma.

l) Velar por la optimización de los recursos destinados a la cooperación para el desarrollo, impulsando el uso de instrumentos innovadores de valoración, seguimiento y evaluación de programas y proyectos.

m) Aprobar el reglamento de funcionamiento

del Consejo y cuantas otras funciones le sean otorgadas por las leyes o reglamentos."

Justificación: Mejora del texto legal.

Enmienda núm. 125

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 20.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...a los que se podrán sumar...", hasta el final; debe decir, "...estos recursos podrán aumentarse con subvenciones y contribuciones de otros organismos públicos e instituciones nacionales e internacionales."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 126

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 20.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Sustituir el párrafo completo por la siguiente redacción:

"2. En la distribución de los créditos presupuestarios se priorizarán los proyectos de desarrollo, garantizándose que las acciones de ayuda humanitaria no superen el diez por ciento del total."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 127

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 20.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del párrafo 2 un nuevo apartado.

"3. Los créditos que el Gobierno de La Rioja destine a cooperación al desarrollo y no se ejecuten dentro del ejercicio presupuestario correspondiente, se incorporarán de forma adicional a la misma partida presupuestaria consignada en los presupuestos del ejercicio siguiente."

Justificación: Mayor agilidad.

Enmienda núm. 128

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 21.1. y 2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Sustituir los apartados 1. y 2. por el siguiente texto:

"1. El Gobierno podrá destinar personal de las Administraciones públicas y medios técnicos para las acciones de cooperación directa y para el seguimiento y evaluación de los proyectos de cooperación al desarrollo."

Justificación: Mayor claridad.

Enmienda núm. 129

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 22.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"El Gobierno de La Rioja...", hasta el final.

Debe decir:

"1. El Gobierno de La Rioja puede financiar mediante ayudas o subvenciones directas los programas y proyectos de las ONG de desarrollo que cumplan los requisitos establecidos por esta Ley en los artículos 26 y 27 y se correspondan con las previsiones del Plan Director y de los Planes anuales en este ámbito.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja también puede financiar programas y proyectos de cooperación al desarrollo mediante convenios de colaboración con las administraciones, a las instituciones de los lugares donde convenga según la planificación de cooperación del Plan Director y de los Planes anuales.

3. El Gobierno de La Rioja establecerá las condiciones y el régimen jurídico aplicables que garanticen la correcta utilización de las ayudas y el carácter no lucrativo de las acciones de cooperación, teniendo en cuenta la necesidad de establecer mecanismos flexibles y ágiles de control y justificación de las ayudas."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 130

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 22.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final de los tres anteriores un aparta-

do 4 nuevo.

"4. Propiedad de los bienes adquiridos:

Todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos con la contribución de la Comunidad Autónoma de La Rioja pasarán a ser propiedad de los destinatarios últimos de la subvención o del socio local que presta los servicios incluidos en el proyecto-programa siempre que estos bienes no dejen de usarse para el fin para el que fueron creados, en cuyo caso pasarían a los primeros."

Justificación: Dejar en la Ley explícito el tema de la propiedad.

Enmienda núm. 131

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 23.1. y 2.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el artículo 23 completo.

Justificación: Ya queda en otro apartado de la Ley explícita la posibilidad de hacer cooperación directa, pero ésta no debe ser a costa de los presupuestos de cooperación generales.

Enmienda núm. 132

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 24.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"**Artículo 24.** Fomento de la Cooperación para el Desarrollo en La Rioja...".

Debe decir:

"**Artículo 24.** Agentes de la cooperación.

A los efectos de la presente Ley se consideran agentes de la cooperación los siguientes:

- a) Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- b) Administraciones locales de La Rioja.
- c) Organizaciones no gubernamentales de Desarrollo.
- d) Colectivos o contrapartes locales y organizaciones de los países empobrecidos."

Justificación: Mejora del texto legal.

Enmienda núm. 133

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 25.1., 2. y 3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Sustituir el texto del artículo 25 por la siguiente redacción:

"El Gobierno de La Rioja apoyará iniciativas de las Administraciones e instituciones públicas para la formación de expertos en cooperación al desarrollo, estableciendo convenios con las mismas, garantizando convocatorias públicas y salvaguardando la igualdad de oportunidades. Asimismo se fomentará por parte del Gobierno la investigación sobre cooperación y su aplicación a proyectos y acciones recogidas en esta Ley."

Justificación: Salvaguardar lo público y la transparencia en las actuaciones del Gobierno.

Enmienda núm. 134

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 26.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"A los efectos de la Ley [...] objetivos de esta Ley."

Debe decir:

1. A los efectos de la presente Ley se consideran organizaciones no gubernamentales de desarrollo aquellas entidades de derecho privado, legalmente constituidas y sin ánimo de lucro, cuyos estatutos establezcan expresamente como objeto de las mismas o entre sus fines, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación al desarrollo.
2. Las organizaciones no gubernamentales de desarrollo deberán gozar de plena capacidad jurídica y de obrar y disponer de una estructura que garantice el cumplimiento de sus fines.
3. Las organizaciones no gubernamentales de desarrollo para que puedan recibir ayudas o subvenciones computables como cooperación riojana para el desarrollo, deberán tener sede social o delegación permanentemente en La Rioja y estar inscritas en el correspondiente registro de esta Comunidad Autónoma, además de contar con un socio o contraparte local en la zona donde vayan a realizar los proyectos, con capacidad para realizar materialmente el programa

o proyecto.

4. Las Organizaciones no gubernamentales de desarrollo deberán cumplir con los requisitos del código ético del que se han dotado internacionalmente."

Justificación: Mayor concreción.

Enmienda núm. 135

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 28.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"El Gobierno de La Rioja regulará el Estatuto del Cooperante...", hasta el final.

Debe decir:

"Artículo 28. El voluntariado.

1. A los efectos de la presente Ley se entiende por voluntario toda persona física que por libre determinación y sin mediar relación laboral o profesional, participe en las actividades de los proyectos y programas de cooperación al desarrollo.
2. Los voluntarios deberán ser informados de los objetivos de la entidad en la que realicen su actividad, el marco en el que se produce la actuación en la que participan y de sus derechos y deberes.
3. Los derechos y obligaciones de los voluntarios vienen regulados por la Ley riojana del voluntariado y por la Ley 6/1996 del voluntariado estatal y también lo están las sanciones e infracciones derivadas de posibles incumplimientos de dichas normas legales.
4. Los voluntarios estarán vinculados a la entidad a la que se refiere el apartado anterior mediante un acuerdo que contemple como mínimo:
 - a) Los recursos necesarios para hacer frente a las necesidades de subsistencia, alojamiento y desplazamientos en el país de destino. En cualquier caso, la valoración total de estos recursos no podrá ser inferior al salario que perciba el personal de idéntica categoría que trabaje en el proyecto.
 - b) Un seguro que cubra los riesgos de enfermedad y accidente a favor del voluntario y de los familiares directos que con él se despla-

cen, los gastos de repatriación y la responsabilidad civil por daños sufridos o causados a terceros, válido para el período de estancia en el extranjero.

- c) El tiempo necesario para la obtención de una correcta formación.
 - d) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.
5. Desde el Consejo regional de cooperación se fomentará el establecimiento de programas formativos, servicio de información y campañas de divulgación del voluntariado específico de cooperación al desarrollo y el reconocimiento de las actividades que realicen."

Justificación: Mayor concreción.

Enmienda núm. 136

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 28.

Enmienda de: Adición.

Texto: Incluir otro nuevo artículo 28. Bis.

"Artículo 28. Bis. Los cooperantes.

1. Son cooperantes quienes a una adecuada formación o titulación académica oficial unen una aprobada experiencia profesional y tienen encomendada la ejecución de un determinado proyecto o programa en el marco de la cooperación al desarrollo.
2. Los derechos y obligaciones de los cooperantes así como su régimen de incompatibilidades, formación, homologación de los servicios que prestan, modalidades de previsión social y demás aspectos de su régimen jurídico serán los que están fijados en el Estatuto al que hace referencia el artículo 38.2 de la Ley 23/1998 de 7 de julio, de cooperación internacional para el desarrollo."

Justificación: Mayor concreción.

Enmienda núm. 137

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 29.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Sustituir todo el artículo incluido su enunciado por el siguiente:

"Artículo 29. Personal de las Administraciones

públicas.

1. El personal al servicio de las Administraciones Públicas de La Rioja, podrá participar en tareas de cooperación al desarrollo tanto, cuando aquéllas ejecuten programas o proyectos propios, como cuando participe en programas de otras entidades.
2. Según la circunstancia en la que se plantee su colaboración en tareas de cooperación le será de aplicación la legislación vigente con los efectos establecidos para la situación administrativa que resulte de su aplicación, tanto en materia de comisiones de servicios como de servicios especiales, sustituciones, etc."

Justificación: Regular este sector.

Enmienda núm. 138

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Primera.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Cambiar todo el párrafo por el siguiente:

"El Gobierno de La Rioja aumentará gradualmente los recursos destinados a cooperación al desarrollo hasta alcanzar la aportación del 0,7% del presupuesto, en un horizonte consensuado en el Consejo regional de cooperación al desarrollo."

Justificación: Mayor concreción.

Enmienda núm. 139

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Segunda.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del párrafo lo siguiente: "... de acuerdo con los informes y dictámenes preceptivos de los órganos de consulta y asesoramiento."

Justificación: Mayor concreción.

Enmienda núm. 140

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Tercera.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "En el plazo de un año..."; debe decir, "En el plazo de nueve meses, con los informes preceptivos de los órganos de participación,..."

Justificación: Mayor concreción.

Enmienda núm. 141

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir una nueva Disposición Adicional.

"DISPOSICIÓN ADICIONAL. Cuarta.

Se faculta al Gobierno y en lo que le corresponda al Consejero competente por razón de materia para hacer el desarrollo reglamentario de la presente Ley en el plazo máximo de seis meses a partir de su entrada en vigor."

Justificación: Mayor concreción.

Enmienda núm. 142

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir una nueva Disposición Adicional.

"DISPOSICIÓN ADICIONAL. Quinta.

Con la presentación del primer Plan Director de Cooperación al desarrollo en La Rioja, se comenzará de acuerdo con el Consejo regional de cooperación el estudio tendente a la creación del Fondo regional de cooperación con estructura organizativa propia, que responda a la consecución de las finalidades de la política de cooperación al desarrollo y de la solidaridad internacional de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja."

Justificación: Avanzar en la cooperación.

Enmienda núm. 143

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Genérica.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "...Organización No Gubernamental ONG..."; debe decir, "...Organización No Gubernamental de Desarrollo - ONGD...".

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 144

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Sustituir toda la Exposición de Motivos por el siguiente texto:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años el fenómeno de la cooperación descentralizada ha experimentado un enorme auge en toda la Unión Europea, y especialmente en España: nuevas fórmulas de colaboración entre los entes locales han surgido como respuesta a la situación de injusticia y desigualdad que la pobreza y sus causas generan en nuestro planeta. Sensible a esta realidad dramática que afecta a millones de seres humanos, la sociedad riojana ha practicado por diversas vías y de diferentes formas su solidaridad con los más desfavorecidos y vulnerables, sensibilidad a la que responde esta normativa legal que, basándose en la experiencia y en la esperanza acumuladas durante las últimas décadas, procede a dar cabida a nuevos agentes de cooperación y a las nuevas formas que se han desarrollado en los países de nuestro entorno a la hora de afrontar de una manera decidida el objetivo inexcusable de erradicar la pobreza, contribuyendo al progreso económico y social de los países más empobrecidos.

En el afán por contribuir al afianzamiento de las prácticas y las convicciones democráticas y participativas, la cooperación descentralizada ha generado dinámicas de progreso en las sociedades con las que ha establecido relaciones, sea a través de la realización de proyectos, sea mediante la formalización de hermanamientos municipales; la experiencia de años de trabajo en este área demuestra que el progreso y el desarrollo integral de una colectividad no sólo comporta elementos de bienestar material sino prácticas de redistribución económica así como de participación política y social, de modo que la ecuación democracia y desarrollo humano se ha mostrado plenamente activa, hasta el punto de que una política solidaria de cooperación al desarrollo es un eficaz instrumento de democratización tanto en los países receptores de ayuda como en las sociedades avanzadas que profundizan en el análisis de los motivos que provocan las desigualdades y tienden a un reequilibrio de las mismas con un esfuerzo financiero que se propone destinar una partida presupuestaria al progreso de las sociedades más desfavorecidas.

En consonancia con las recomendaciones de Naciones Unidas y en armonía con un intenso movimiento protagonizado por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, ha ido cuajando entre los países del

Hemisferio Norte un alto consenso en torno a la orientación de las políticas de cooperación para el desarrollo, como muestra la formulación de los objetivos que, en materia de cooperación al desarrollo, la Unión Europea ha expuesto en el artículo 177 del Tratado de Amsterdam, así como en el Acuerdo de Cotonou, que entró en vigor en enero de 2001.

Hace ya tres décadas los organismos internacionales entendieron que era preciso destinar el 1% de los recursos en los países avanzados para asegurar un progreso armónico en los países más empobrecidos; a las Administraciones Públicas corresponde sufragar con al menos un 0,7% de sus ingresos corrientes esta cuota de corresponsabilidad mundial en el desarrollo humano; los movimientos cívicos y sociales han hecho suya la reivindicación de esta cifra que se ha convertido en un símbolo al que los presupuestos regionales habrán de ir acercándose paulatinamente para contribuir de forma activa y eficaz a la equidad internacional y a la expansión de los Derechos Humanos en todo el orbe, haciendo factibles los principios recogidos en la presente Ley.

En este sentido, las políticas de cooperación para el desarrollo llevadas a cabo en la Comunidad de La Rioja son expresión de una convicción asumida respecto de la responsabilidad de todos ante la situación de pobreza, violencia e injusticia en que vive una parte importante de la población mundial. Son, a su vez, el signo de una voluntad por contribuir de forma cada vez más sistemática y organizada al progreso y desarrollo humano de las poblaciones más necesitadas hacia unas condiciones de vida que favorezcan la dignidad de la persona.

El preámbulo de la Constitución Española de 1978 recoge la voluntad de la nación española de colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra, considerándose que en esta declaración se encuentra el origen de la cooperación española al desarrollo, afianzando así la vinculación entre la solidaridad internacional y la democracia política.

Más recientemente, el Parlamento de La Rioja aprobó por amplia mayoría la Ley 1/1996 que en aquel momento fue pionera por cuanto elevaba a rango de Ley una cuestión que hasta entonces había sido regulada por normas de rango inferior, decretos y órde-

nes. En consecuencia, ese mismo año, se constituyó el Consejo Regional de Cooperación en el que se encuentran representadas tanto la administración como los agentes de cooperación presentes en la región. Este órgano, concebido como un foro de participación y consulta al que se le encomendaba la planificación y el asesoramiento en las ayudas y subvenciones públicas destinadas a la cooperación internacional, ha venido participando activamente e informando todas las medidas y proyectos que se han puesto en marcha hasta la fecha.

De este modo, se venían a dar cauces de participación a los agentes sociales comprometidos en la promoción del desarrollo humano en terceros países, al tiempo que hacía públicos y transparentes los criterios por los cuales se concedían ayudas para llevar a cabo proyectos de cooperación. En los últimos años, la realidad de las Organizaciones sociales para el desarrollo humano, también denominadas Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD), se ha afianzado como una novedosa forma de encauzar la participación social y la preocupación por las condiciones de vida de seres humanos cuyos derechos no están suficientemente protegidos a causa de su indefensión económica y su vulnerabilidad ante conflictos y catástrofes.

Con posterioridad a la promulgación de la mencionada Ley regional, se aprobó por el Congreso de los Diputados la Ley 23/1998, de 7 de julio, sobre Cooperación Internacional, que ha supuesto una regulación significativa del amplio espectro de fórmulas y modalidades de cooperación existentes, en la convicción de que con todas ellas se pretende el logro de un crecimiento económico sostenible, un reparto más equitativo de la riqueza, la garantía de los derechos y libertades fundamentales y la mejora de las condiciones de vida de la población.

En el artículo 20 de dicha Ley se proclama que la cooperación realizada desde Comunidades Autónomas y Entidades Locales ha de inspirarse en los principios, objetivos y prioridades que establece esa misma Ley, al tiempo que resalta que esta actividad es la expresión solidaria de sus respectivas sociedades. La recomendación formulada en el Informe del Congreso de los Diputados de 27 de diciembre de 1992 en el que se recoge expresamente la conveniencia de incrementar la

colaboración entre las administraciones en el ámbito de la cooperación, ha llevado a la creación recientemente de la Comisión Interterritorial de Cooperación para el Desarrollo mediante Real Decreto 22/2000, de 14 de enero por el que se regula la composición, competencias, organización y funciones de la mencionada Comisión en la que se encuentran representadas todas las administraciones implicadas.

A lo largo de la última década, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales se han incorporado definitivamente a la cooperación internacional al desarrollo con importantes recursos y esto ha supuesto la necesaria coordinación entre las distintas administraciones. En este marco, la Comunidad Autónoma de La Rioja y un número creciente de ayuntamientos riojanos no se han quedado al margen de este movimiento.

La cooperación para el desarrollo en La Rioja ha ido creciendo progresivamente desde 1994 en todos los aspectos. En lo que se refiere a cantidades destinadas a cooperación, estas se han incrementado año tras año, llegando a alcanzar el 0,95% del capítulo de inversiones de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2002, cantidad a la que se han sumado las aportaciones realizadas por distintos ayuntamientos riojanos, tanto los incluidos en el Fondo creado por la convocatoria conjunta realizada por el Gobierno de La Rioja, como los que mantienen sus propias convocatorias y ayudas municipales, cooperación directa incluida.

Sobre la Cooperación para el desarrollo que surge de los ayuntamientos riojanos, merece una mención específica la del Ayuntamiento de Logroño por ser éste pionero entre las Entidades Locales Riojanas, ya que viene realizando proyectos y acciones de cooperación desde 1991.

En lo concerniente a concienciación y participación social, la sociedad riojana va adquiriendo cada vez mayores compromisos que se articulan principalmente a través de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y otros agentes de desarrollo.

El movimiento asociativo cooperante muestra en la actualidad una vitalidad que se hace visible en su pluralidad de opciones así como en las múltiples actividades de información y sensibilización. La Administración y los poderes públicos reconocen el esfuerzo al-

truista de socios, voluntarios y cooperantes, además de aplaudir el afán de autorregulación que las propias Organizaciones solidarias para el Desarrollo han realizado, dotándose de un código ético de conducta en el que se vela por el respeto a la dignidad humana en el tratamiento de los mensajes con los que se transmite información sobre realidades dolorosas. A falta de un estudio sobre la historia y evolución de las organizaciones para la cooperación riojana, es evidente que la aparición y consolidación de la Coordinadora regional de ONGD como interlocutor que agrupa y canaliza las aspiraciones de un amplio abanico de organizaciones de la más diversa procedencia sectorial, ideológica, confesional, etc. supone un excelente mecanismo para avanzar en nuevos procedimientos de colaboración entre organizaciones que intercambian sus experiencias e inquietudes.

El valor positivo que para la Cooperación riojana supone la existencia de este tejido asociativo asegura que dichas Organizaciones, en relación con sus contrapartes, mantienen la capacidad de iniciativa a la hora de presentar proyectos de ayuda y cooperación, sin actuar como agencias intermediarias o subcontratadas por la Administración para cumplir objetivos ajenos, sino más bien al contrario, manteniendo su independencia de criterios y su capacidad de fijar prioridades y objetivos. La dotación por la presente Ley de un marco legal de actuación compromete al mantenimiento de esta independencia, que es muestra palpable de la participación social y del respaldo que las acciones públicas y privadas en cooperación encuentran entre la sociedad riojana.

Función esencial de estas organizaciones es llevar a cabo programas de visibilidad, difundiendo públicamente a través de proyectos de sensibilización y de educación para el desarrollo los asuntos relacionados con la cooperación internacional, sin olvidar el estudio de las causas de la pobreza y la elaboración de alternativas integrales de desarrollo que potencien en los países empobrecidos el diseño de su propio modelo de desarrollo, autónomo e independiente. En este sentido, el compromiso compartido de las Administraciones riojanas y las ONGD, hecho patente en la redacción del articulado de esta norma legal, es conseguir una ayuda de calidad, dotada de instrumentos de evaluación y seguimiento que se irán actualizando y ajustan-

do a través de normas complementarias que desarrollen este marco legal a través también de los Planes Directores que permitirán revisar periódicamente los objetivos propuestos y los resultados alcanzados. Ello exige y compromete a todas las partes, pues supone tanto una agilización de los proyectos evitando la burocratización innecesaria, como su planteamiento autosostenible, que asegure la continuidad en el tiempo de los efectos deseados en la política de cooperación.

En un mundo en el que la instantaneidad de la información permite hablar de globalización, complementada con la interdependencia y correlación de los mercados, con fenómenos que apuntan a una interculturalidad creciente, es preciso hablar de codesarrollo y comprometerse a la investigación de nuevas fórmulas de cooperación. El gravísimo problema de la deuda externa que atenaza e impide el desarrollo de los países más pobres exigirá la aplicación de medidas eficaces, que permitan financiar desde los países del Norte las desigualdades del Sur, recurriendo para ello a medidas internacionales como la imposición de tasas aplicables a los movimientos de capitales especulativos.

Entre las novedades que introduce esta Ley cabe destacar la implantación de mecanismos de planificación y coordinación que aseguren el impacto positivo de las políticas de cooperación, mediante la redacción de planes directores que permitan revisar objetivos y aprender de experiencias anteriores: esta función se concentra en la Agencia Pública de Cooperación cuyo fin es aglutinar a los diferentes agentes, públicos y privados, de la cooperación, sirviéndose para ello de todos los instrumentos al alcance de la cooperación regional, desde los proyectos o las ayudas de emergencia, a formas hoy en boga como el comercio justo que abren una perspectiva sobre el consumo y las relaciones mercantiles, dando paso a nuevos agentes y actores en la cooperación, como son las organizaciones de interés social o empresas que a través de mecanismos de transparencia y códigos éticos de conducta aseguran al consumidor que sus productos respetan los derechos humanos, laborales y medioambientales en su proceso de elaboración.

Como es lógico, esta Ley recoge la experiencia adquirida en los últimos años por la cooperación riojana, que puso en marcha un mecanismo de convocatoria

conjunta entre Gobierno regional y Ayuntamientos, en un órgano que muestra la especificidad y peculiaridades del modelo regional de cooperación, en el que los Ayuntamientos son un agente de vital importancia para perfeccionar el sistema de ayudas públicas, y asegurar la realización de proyectos transformadores en las sociedades receptoras. Desde el reconocimiento a los tradicionales vínculos municipales con otros pueblos y colectivos de países terceros, expresados y patentes en la política de hermanamientos, sin obviar las relaciones especiales que supone la presencia de riojanos en el extranjero, como emigrantes o como cooperantes, la voluntad de esta Ley es que se potencie al máximo ese órgano de planificación regional de la cooperación con la paulatina incorporación al mismo de todos los Ayuntamientos, que han empezado a incluir en sus presupuestos una partida para la cooperación internacional.

Este valor de solidaridad informa de modo transversal diversas actuaciones que profundizan en los valores democráticos, planteando la necesidad de ejecutar con coherencia los principios del desarrollo humano tanto a la hora de defender los Derechos humanos en el ámbito internacional como en el momento de diseñar políticas comerciales, investigadoras, alimentarias, etc.

Por otro lado, en los últimos años se está dando un proceso de los que se ha venido en llamar globalización que, en el ámbito de las telecomunicaciones, las instituciones riojanas deben aprovechar en este campo sobre todo para agilizar las acciones de cooperación, coordinarlas con el resto de instituciones españolas e incluso con las de otros países.

En definitiva, con esta Ley se pretende ahondar en el compromiso de La Rioja con la cooperación para el desarrollo y en la sensibilización de la sociedad riojana, adaptar la normativa regional a los nuevos escenarios y tendencias en cooperación internacional y continuar en la línea de búsqueda de la calidad y la eficiencia de nuestra cooperación.

La cooperación descentralizada, en la que se enmarca la cooperación arbitrada desde la Comunidad Autónoma de La Rioja, está caracterizada por cinco elementos diferenciales respecto a los sistemas bilaterales y multilaterales de la cooperación de los Estados:

La participación activa de todos los actores y agen-

tes de desarrollo, comenzando por los propios beneficiarios de estas políticas sociales.

La búsqueda de una concertación y de una complementariedad entre los diferentes actores.

Una gestión descentralizada basada en el principio de la Subsidiariedad.

La adopción de una aproximación-proceso, frente a la clásica dinámica de aproximación-proyecto.

La prioridad dada al refuerzo de las capacidades y al desarrollo institucional.

Elementos todos ellos presentes en alguna medida en la cooperación riojana, cuya andadura institucional se sitúa a mediados de la década de los noventa, cuando se inician los primeros proyectos de cooperación para el desarrollo cofinanciados con fondos públicos riojanos.

Además, esta Ley ahonda en un modelo de cooperación para el desarrollo basado en la concepción de una intervención pública complementaria e impulsora de las iniciativas cívicas de solidaridad y cooperación.

A tal fin, la Comunidad Autónoma de La Rioja continuará en la línea de incrementar progresivamente los recursos de todo tipo destinados a la cooperación, siguiendo de esta forma las recomendaciones internacionales, además del convencimiento de su necesidad.

Para el cumplimiento de estos fines la Ley se estructura en cinco capítulos en los que se articulan cinco apartados que tratan los principios rectores, objetivos y prioridades geográficas y sectoriales que se desarrollarán a través de planes directores; así se especifican los instrumentos y modalidades de la cooperación, su coordinación y planificación, enumerando los órganos y agentes sociales de la cooperación y asegurando su participación democrática."

Justificación: Mejora de redacción.

Enmienda núm. 145

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 2. Párrafo 1.º

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"La política riojana [...] los siguientes principios:"

Debe decir:

"La política riojana de cooperación para el desarrollo, inspirada en la Constitución, el Estatuto de Autonomía y los compromisos adquiridos por la co-

munidad internacional en esta materia, expresa la solidaridad de los riojanos con los países en desarrollo y, especialmente, con los pueblos más desfavorecidos de otras naciones y se basa en un amplio consenso político y social de acuerdo con los siguientes principios:"

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 146

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 2.g).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"g) El respeto a los compromisos adoptados por España en el seno de los organismos internacionales."

Debe decir:

"g) El respeto a los compromisos adoptados por España, en materia de cooperación para el desarrollo, en el seno de los organismos internacionales."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 147

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 2.i).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"i) El respeto a los modelos de desarrollo social y políticos de los pueblos con los que se coopere, siempre que aquéllos contribuyan al fortalecimiento de la paz, la estabilidad y la justicia social."

Debe decir:

"i) El respeto a los modelos de desarrollo social y político de los pueblos con los que se coopere, como responsables de su propio desarrollo, siempre que aquéllos contribuyan al fortalecimiento de la paz, la estabilidad y la justicia social."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 148

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 3.d).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"d) Fomentar la cultura de la solidaridad y el compromiso con los países empobrecidos entre la sociedad riojana."

Debe decir:

"d) Fomentar la cultura de la solidaridad y el compromiso con los países empobrecidos entre la sociedad riojana, a través de la educación para el desarrollo."

Justificación: Completa el sentido del texto.

Enmienda núm. 149

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 3.f).

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado f) con el siguiente texto:

"f) Fomentar un desarrollo respetuoso con el medio ambiente y que movilice los recursos endógenos."

Justificación: Completa el texto.

Enmienda núm. 150

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 3.g).

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado g) con el siguiente texto:

"g) Propiciar la creación de redes de cooperación Sur-Sur y la interrelación entre los pueblos receptores de nuestra cooperación."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 151

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 4.1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado 1. Bis con el siguiente texto:

"1. Bis) El principio de coherencia informará a todas las políticas que apliquen las Administraciones Públicas en el marco de sus respectivas competencias y que puedan afectar a los países en vías de desarrollo."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 152

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 5.2.c).

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado c) en el artículo 5.2 con el siguiente texto:

"c) Las prioridades, tanto geográficas como sectoriales, se concretarán en el Plan Director de Cooperación de La Rioja."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 153

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 6.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"La cooperación para el desarrollo riojana adquiere una concepción mundialista, aunque se dará prioridad a las actuaciones en los países y regiones con los más altos índices de pobreza, según el informe anual del Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE (CAD) y aquellos países con los que La Rioja mantiene especiales relaciones históricas o culturales."

Debe decir:

"La cooperación para el desarrollo riojana adquiere una concepción mundialista, aunque se dará prioridad a las actuaciones en los países y regiones con los más altos índices de pobreza, según los informes anuales del PNUD y del Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE (CAD) y aquellos países con los que La Rioja mantiene especiales relaciones históricas o culturales."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 154

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 6.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo párrafo en el artículo 6 con el siguiente texto:

"A tal efecto, se podrán constituir comisiones mixtas y mantener reuniones con los países receptores de la Cooperación riojana."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 155

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 7.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"1. Servicios sociales básicos, con especial incidencia en salud, saneamiento, educación, obtención de la seguridad alimentaria y formación de recursos humanos."

Debe decir:

"2. Proyectos de desarrollo social básico destinados a mejorar las condiciones de vida de los sectores más desfavorecidos de la población financiados a través de mecanismos como los microcréditos."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 156

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 7.7.

Enmienda de: Supresión.

Texto: En el punto 7 suprimir el término "denominado."

Justificación: Mayor corrección del texto.

Enmienda núm. 157

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 7.9 y 7.10.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir dos nuevos puntos 9 y 10 en el artículo 7 con el siguiente texto:

"9. Programas de educación y sensibilización de la sociedad riojana en materia de cooperación para el desarrollo.

10. Proyectos encaminados a mejorar la alimentación, suministro y potabilización de agua y la prestación de servicios sociales básicos tales como la educación y atención sanitaria."

Justificación: Completa el artículo.

Enmienda núm. 158

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 8.6.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado 6 en el artículo 8 con el siguiente texto:

"6. El Plan Director de Cooperación de La Rioja deberá recoger los siguientes aspectos imprescindibles: Objetivos, prioridades, estrategias de intervención (transversales y sectoriales), instrumentos de ayuda, recursos disponibles y principales actores."

Justificación: Completa el texto de cara al posterior desarrollo reglamentario.

Enmienda núm. 159

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 9.1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al artículo 9 un nuevo apartado 1 con el siguiente texto:

"1. El Gobierno de La Rioja impulsará la participación de los ayuntamientos en la Cooperación para el desarrollo mediante la creación de un instrumento mancomunado que avance en la positiva dirección emprendida con la Convocatoria Conjunta, al que se pertenecerá por decisión voluntaria y al que contribuirán con las cantidades que estimen oportunas."

Justificación: Completa y mejora el texto.

Enmienda núm. 160

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 9.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"2. El Gobierno de La Rioja fomentará de modo especial la colaboración con la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), como órgano ejecutivo de la política española de cooperación internacional para el desarrollo."

Debe decir:

"2. El Gobierno de La Rioja fomentará, a través de convenio, la colaboración con la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), como órgano ejecutivo de la política española de cooperación internacional para el desarrollo."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 161

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 10.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "**Artículo 10.** Fórmulas de la cooperación para el desarrollo de La Rioja."; debe decir, "**Artículo 10.** Modalidades de la cooperación para el desarrollo."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 162

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 10.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...universidades,..."; debe decir, "...centros educativos,...".

Justificación: Concepto más amplio.

Enmienda núm. 163

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 10. f) y g). (Nuevos).

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir, al artículo 10, dos nuevos apartados f) y g) con el siguiente texto:

"f) Ayudar a las iniciativas y redes de comercio justo.

g) Ayudas a la formación de voluntarios y cooperantes en programas de desarrollo."

Justificación: Completa el texto.

Enmienda núm. 164

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 11.d).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"d) Presencia y compromiso activos en la exposición de las verdaderas causas y soluciones del empobrecimiento y en la petición a los poderes públicos correspondientes de adopción de medidas que sean más eficaces para conseguir el progresivo desarrollo de los países del Sur."

Debe decir:

"d) Presencia y compromiso activos en la exposición de las verdaderas causas y posibles soluciones del empobrecimiento y en la petición a los poderes públicos de las zonas receptoras, de adopción de medidas que sean más eficaces para conseguir el progresivo

desarrollo de los países del Sur."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 165

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 12.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

- "1. La cooperación técnica para el desarrollo incluye cualquier modalidad de asistencia dirigida a la formación de recursos humanos del país receptor, mejorando sus niveles de instrucción, adiestramiento, cualificación y capacidades técnicas y productivas en los ámbitos institucional, administrativo, económico, sanitario, social, cultural, educativo, científico o tecnológico."

Debe decir:

- "1. La cooperación técnica para el desarrollo incluye cualquier modalidad de asistencia dirigida a la formación de recursos humanos del país receptor, mejorando sus niveles de cualificación y capacidades técnicas y productivas en los ámbitos institucional, administrativo, económico, sanitario, social, cultural, educativo, científico o tecnológico, así como la transferencia de conocimientos."

Justificación: Más completo y mejor redacción.

Enmienda núm. 166

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 13.3.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir, al artículo 13, un nuevo apartado 3 con el siguiente texto:

- "3. El plan de Desarrollo determinará los distintos instrumentos financieros que se puedan adoptar."

Justificación: Completa el articulado.

Enmienda núm. 167

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 14.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

- "2. Esta ayuda la lleva a cabo el Gobierno de La Rioja directamente o a través de otros agentes

de cooperación para el desarrollo."

Debe decir:

- "2. Esta ayuda la lleva a cabo el Gobierno de La Rioja directamente o a través de otros agentes de cooperación para el desarrollo y supone un diez por ciento de la partida global destinada anualmente a Cooperación para el desarrollo."

Justificación: Completa y mejora el texto.

Enmienda núm. 168

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 14.6.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

- "6. El Gobierno de La Rioja podrá constituir, mediante Decreto al efecto, un Comité Regional de Ayuda Humanitaria y de Emergencia con el objeto de garantizar la coordinación de esfuerzos y concentrar recursos, tanto económicos como materiales, asegurando así una actuación efectiva ante una situación de emergencia en países desfavorecidos."

Debe decir:

- "6. En el seno del Consejo Regional de Cooperación para el desarrollo, se constituirá un Comité Regional de Ayuda Humanitaria y de Emergencia con el objeto de garantizar la coordinación de esfuerzos y concentrar recursos, tanto económicos como materiales, asegurando así una actuación efectiva ante una situación de emergencia en países desfavorecidos."

Justificación: Mayor efectividad.

Enmienda núm. 169

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 17.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

- "3. Realiza cooperación directa."

Debe decir:

- "3. Realiza cooperación directa previa consulta al Consejo Regional de Cooperación para el Desarrollo, en cualquiera de las modalidades enumeradas en el artículo 10, y con un máximo porcentual fijado en el Plan Director."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 170

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 18.3.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado 3 con el siguiente texto:

- "3. Proporciona asesoramiento técnico en materia de cooperación para el desarrollo tanto al Gobierno regional como al resto de agentes de cooperación."

Justificación: Completa funciones de la Consejería.

Enmienda núm. 171

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 19.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

- "1. El Consejo Regional de Cooperación para el Desarrollo es el máximo órgano de consulta en materia de cooperación para el desarrollo."

Debe decir:

- "1. El Consejo Regional de Cooperación para el Desarrollo es el máximo órgano de consulta y asesoramiento en materia de cooperación para el desarrollo."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 172

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 19.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

- "3. Necesariamente formarán parte del mismo representantes del Gobierno, y a propuesta del Parlamento, representantes de los Grupos Parlamentarios y de las ONG de Desarrollo acreditadas según el art. 27."

Debe decir:

- "3. Necesariamente formarán parte del mismo representantes del Gobierno, de las Entidades Locales, de las ONG de Desarrollo acreditadas según el artículo 27 de la presente Ley y, a propuesta del Parlamento, representantes de los Grupos Parlamentarios."

Justificación: Más completo.

Enmienda núm. 173

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 19.4.f).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

- "f) Informar sobre las acciones de educación para el desarrollo y sensibilización social."

Debe decir:

- "f) Proponer e impulsar iniciativas de sensibilización y educación para el desarrollo."

Justificación: En consonancia con las atribuciones del Consejo.

Enmienda núm. 174

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 19.4.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado entre el g) y el h) con el siguiente texto:

- "Informar los anteproyectos de Ley que afecten a la cooperación para el desarrollo."

Justificación: En consonancia con las atribuciones del Consejo.

Enmienda núm. 175

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 19.4.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado entre el g) y el h) con el siguiente texto:

- "Elaborar el Libro Blanco de la Cooperación riojana."

Justificación: En consonancia con otras enmiendas.

Enmienda núm. 176

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 20.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del artículo un nuevo punto 3 con el siguiente texto:

- "3. El Gobierno podrá constituir una Agencia Pública de Cooperación para el Desarrollo, para la gestión de los recursos económicos de manera ágil y eficaz."

Justificación: Completa el texto.

Enmienda núm. 177

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 22.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del artículo dos nuevos párrafos con el siguiente texto:

"Las ayudas y subvenciones podrán tener carácter anual o plurianual.

El Gobierno de La Rioja podrá habilitar nuevas fórmulas de justificación del gasto, como las auditorías de los proyectos, al objeto de facilitar la tarea administrativa de las ONGD."

Enmienda núm. 178

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 26.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "A los efectos de esta Ley, [...] en coherencia con los principios y objetivos de esta Ley."

Debe decir:

"A los efectos de esta Ley, se entiende por ONGD aquellas entidades de derecho privado, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y que tengan expresamente recogidos en sus estatutos como fines principales la realización de actividades de cooperación para el desarrollo en coherencia con los principios y objetivos de esta Ley y de la Ley 23/1998 de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 179

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 28.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "**Artículo 28.** Estatuto del Cooperante."; debe decir, "**Artículo 28.** Estatuto de Voluntarios y Cooperantes."

Enmienda núm. 180

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 28.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Sustituir el texto del artículo 28 por el siguiente texto:

"1. A los efectos de esta Ley, se entiende por voluntario toda persona física que por libre deter-

minación y sin mediar relación laboral o profesional, participe en las actividades de los proyectos y programas de Cooperación para el Desarrollo. Sus derechos y obligaciones vienen regulados por la Ley del Voluntariado riojana y por la Ley 6/1996 del Voluntariado Estatal.

2. La administración riojana fomentará el establecimiento de programas formativos, servicios de información y campañas de divulgación del voluntariado específico de cooperación para el desarrollo y el reconocimiento de las actividades que realizan.
3. Son cooperantes quienes a una adecuada formación o titulación académica oficial unen una probada experiencia profesional y tienen encomendada la ejecución de un determinado proyecto o programa en el marco de la Cooperación para el Desarrollo.
4. En el plazo de un año se regulará un Estatuto del Cooperante, en el que se fijarán, entre otros aspectos, sus derechos y obligaciones, régimen de incompatibilidades, formación, homologación de los servicios que prestan y modalidades de previsión social. En ausencia de reglamento específico del cooperante, la Administración riojana tomará las medidas oportunas para vigilar que la realización de sus funciones en los proyectos y programas subvencionados por las distintas administraciones riojanas se den en condiciones justas y dignas para el cooperante. Asimismo, se fomentarán programas encaminados a una formación más específica de los mismos."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 181

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 29.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"La empresa riojana, pública o privada, podrá contribuir a los esfuerzos de la Cooperación para el Desarrollo de La Rioja, aportando su experiencia en los distintos sectores de su actividad. Su participación se articulará siempre en programas y proyectos de desarrollo que respeten los principios, objetivos y priorida-

des de la presente Ley, y siempre que se asegure el carácter no lucrativo de los mismos."

Debe decir:

"La empresa riojana, pública o privada, podrá contribuir a la cooperación para el desarrollo impulsada desde La Rioja, aportando su experiencia en los distintos sectores de su actividad. Su participación se articulará siempre en programas y proyectos de desarrollo que respeten los principios, objetivos y prioridades de la presente Ley, y siempre que se asegure el carácter no lucrativo de los mismos, en coherencia con el artículo 4.5."

Enmienda núm. 182

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir una **DISPOSICIÓN ADICIONAL. Segunda. (Nueva)** con el siguiente texto:

"La partida destinada a cooperación para el desarrollo se incrementará anualmente, como mínimo, en el mismo porcentaje que se incremente el IPC."

Justificación: Completa el texto.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

Código Postal Provincia

Deseo suscribirme al Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, según las condiciones estipuladas.

..... a de de 20

Firmado

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja, número 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño (La Rioja).

Precio de suscripción anual: 30,05 €. Número suelto 0,60 €

Nota: La suscripción es anual y por años naturales, finalizando el período de suscripción el 31 de diciembre de cada año. A la remisión del justificante de pago se procederá a los envíos.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

Suscripción anual al Boletín Oficial	30,05 €
Número suelto	0,60 €
Suscripción anual al Diario de Sesiones	36,06 €
Número suelto	1,20 €

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, C/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño.